

RADICADO 207: TRASLADO POR COMPETENCIA- SOLICITUD DE CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGADiana Moreno Grimaldo <dmoreno@fontur.com.co>

Lun 31/08/2020 12:14 PM

Para: radicacioncorrespondencia@mincit.gov.co <radicacioncorrespondencia@mincit.gov.co>**CC:** Paola Andrea Suarez Panqueva <psuarez@fontur.com.co>; Yeimi Triana Moreno <y triana@fontur.com.co>; Fontur CONTACTENOS <contactenos@fontur.com.co> 1 archivos adjuntos (521 KB)

SOLICITUD DE CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.pdf;

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2020

Doctora

MARTHA ARCOS ORDOÑEZ

Coordinadora Grupo Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo

Dirección Análisis Sectorial y RNT

Viceministerio de Turismo

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

marcos@mincit.gov.co**Asunto:** Traslado por competencia solicitud de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Respetada doctora Martha, reciba un cordial saludo.

El artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015, establece: *"Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"*.

En virtud de la norma anterior, de manera atenta, remito para su conocimiento y por ser de su competencia solicitud radicada en esta entidad por medio del correo institucional contactenos@fontur.com.co el 24 de agosto del 2020 por el doctor Juan Nicolás Cano Vertel, abogado RUP-UEN de Registro y Redes Empresariales de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, mediante la cual requiere la verificación y validación del soporte de pago efectuado por el prestador de servicios turísticos Villa Esperanza Campestre SAS identificado con número de NIT. 900.937.983, y a su vez solicita se le indique si se aprueba o se rechaza el requerimiento del prestador.

De conformidad a lo solicitado, esta Dirección procedió a efectuar internamente la verificación del comprobante de pago No. 99196570-4, y se encontró que efectivamente el 18 de agosto de 2020 se consignó en la cuenta de ahorros P.A FONTUR MULTAS No. 062912795 del Banco de Bogotá la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$877.850), en la referencia 1: registra el NIT. 900.851.453-9 y en la referencia 2: registra el número 1558, consignación efectuada en la oficina 0311-San Gil.

El correo del solicitante para recibir respuesta es juan.cano@camaradirecta.com

Cordialmente,

DIANA FERNANDA MORENO GRIMALDO

Profesional Jurídico Senior de Contribución Parafiscal

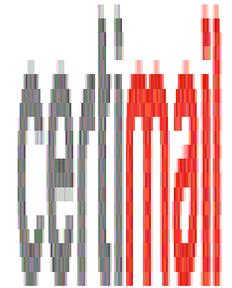
 (57-1) 3 27 5500 ext. 1427 Calle 28 # 13 A 24 Piso 6° dmoreno@fontur.com.co www.fontur.com.co Bogotá, Colombia

"Antes de imprimir este correo electrónico,

piense bien si es necesario hacerlo:

El medio ambiente es cuestión de todos"

De: RESPUESTAS.REGISTRO@camaradirecta.com <RESPUESTAS.REGISTRO@camaradirecta.com> en nombre de RESPUESTAS REGISTRO <RESPUESTAS.REGISTRO@camaradirecta.com>**Enviado:** lunes, 24 de agosto de 2020 1:07 p. m.**Para:** Fontur CONTACTENOS <contactenos@fontur.com.co>**Cc:** Juan Nicolas Cano Vertel <juan.cano@camaradirecta.com>**Asunto:** Certificado: Verificación de Comprobante de pago - CE0050662020



Un servicio de **Cámara**. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by **RPost**

Este es un Email Certificado™ enviado por **RESPUESTAS REGISTRO**.

Cordial saludo,

Señor usuario en atención a su comunicado, le informamos que la unidad de Registro de la Cámara de Comercio de Bucaramanga emitió la siguiente respuesta que adjuntamos como archivo PDF.

Agradecemos su atención.

Este correo informativo fue generado automáticamente, favor no responder

 RPost® Patented